

H.A.A., H.W.F. Y M.L.M. C/ H.L.J. S/ VIOLENCIA  
CI-00536-F-2026

Cipolletti, 14 de mayo de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en los autos caratulados:  
"H.A.A.H.W.F.Y.M.L.M. C/ H.L.J. S/ VIOLENCIA (Expte N°  
CI-00536-F-2026) donde pasan los autos a dictar sentencia y de los que

**RESULTA:**

Que mediante movimiento CI-00536-F-2026-I0001 los Sres. A.A.H.;  
L.M.M. y W.F.H., se presentan con el patrocinio letrado de la Dra. Dora  
Gómez a solicitar medidas de protección.-

Se dispone la intervención del Equipo Interdisciplinario y obra  
informe en movimiento N° CI-00536-F-2026-I0005.

Que mediante movimiento CI-00536-F-2026-I0009, en fecha  
07/04/2026, se dicta sentencia disponiendo medidas.

Que mediante movimiento CI-00536-F-2026-E0012, la letrada  
patrocinante de las parte actora, la Dra. Dora Gómez, invocando carácter  
de Gestor Procesal, solicita se regulen sus honorarios profesionales a los  
fines de cumplir con la Ley 869.-

Que, atento la naturaleza del proceso (violencia familiar) los  
honorarios deben regularse conforme las pautas de la Ley 2212, teniendo  
en cuenta la naturaleza de la cuestión, en mérito a la extensión  
desarrollada.

Por ello :

**RESUELVO:**

I.- REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. Dora Gómez,  
en su carácter de letrada patrocinante de las partes actora y por su  
actuación en autos, en la suma de pesos c.c.m.o.t.y.c.(.4).(5.I. , dejándose

constancia que para la regulación, se ha tenido en consideración el objeto del proceso y tipo de trámite, las etapas de intervención, así como también, la calidad y extensión de las tareas desarrolladas y el resultado obtenido para sus beneficiarios. (arts. 6, 7, 9 de la Ley 2212 texto consolidado).

CUMPLASE CON LA LEY 869.-

II.- Costas, por su orden (art. 19 CPF).-

III.- Notifíquese a las partes y Caja Forense de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ .-

Marissa Lucía Palacios

JUEZA